



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 323/2005

La Paz, 31 de octubre de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-011-05
DE 28-10-05 QUE DISPONE LA ADICION DE CONCEPTO
DE PAGO CORRESPONDIENTE A INGRESOS PROPIOS
DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-011-05 de 28-10-05 que dispone la adición del concepto de verificación de mercancías en depósito transitorio en la clasificación de conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE - 0 1 0 1 1 - 0 5

La Paz, 28 OCT 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

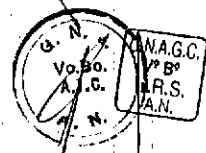
Que el artículo 121 de la Ley General de Aduanas establece que la Aduana Nacional autorizará, con carácter transitorio, el almacenamiento de mercancías bajo vigilancia aduanera, fuera de los depósitos de aduana, cuando las mismas, a juicio de la autoridad competente, requieran tratamiento especial y estén sujetas a garantías económicas suficientes constituidas por los sujetos pasivos.

Que el artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por los servicios especiales que preste, tales como provisión de precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos fuera de recintos aduaneros autorizados sean de importación o exportación, servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución de Directorio R.D. 01-013-03 de 13/06/2003 el Directorio de la Aduana Nacional aprueba la Clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana, determinándose, en su artículo segundo, que la adición, modificación o supresión de conceptos de pago en dicha clasificación sea aprobada por Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que conforme al numeral 7, carga destinada a depósitos transitorios y especiales, Título A del Texto Ordenado del Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana aprobado por Resolución de Directorio 01-038-04 de 02/12/2004, se establece que de manera excepcional, cuando las dimensiones y volumen de la carga no permitan que ésta sea presentada en el recinto aduanero de destino, la administración aduanera designará un funcionario para que proceda al cierre documental del tránsito aduanero y la supervisión de la descarga de las mercancías en el depósito especial o transitorio, operaciones que constituyen un servicio especial prestado por la Aduana Nacional.

Que el numeral cuarto de la Resolución de Directorio RD 01-027-05 de 25-08-2005, aprueba el nuevo concepto de pago aplicable a los servicios prestados por la Aduana Nacional por verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio, que se fija en





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

150 UFV's (Ciento Cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), el cual deberá ser cancelado por el operador de depósito transitorio.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que el Presidente Ejecutivo tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la adición del siguiente concepto de pago en la Clasificación de Conceptos de Pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional:

Código	Concepto del Ingreso	Descripción/ Alcance	Tratamiento Tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
224	Verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio.	Verificación de documentos, medios de transporte y mercancías destinadas a depósitos transitorios.	de un servicio prestado por la ANB. se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Administración Aduanera	150 UFV	4169-3-D-353

SEGUNDO. El concepto "Verificación de descarga de mercancías en depósito transitorio" será recaudado conforme a lo establecido en la Resolución de Directorio de la Aduana Nacional N° RD 01-013-03 de 13/06/2003.

Las Gerencias Nacionales de Sistemas y de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase/



G.N.N.
V° B°
G.N.N./M.S./V.M./M.
GNJ/ATC/PAV
GNA/CRS
05/10/2005
CATEGORÍA 01



24017
Dr. Danila Versalotti
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL

